

ORDEN EDU/2120/2008, de 5 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito nacional, entre funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina como norma de carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

Asimismo, el apartado 3 de la citada disposición establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones públicas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otra parte, la citada Ley Orgánica determina en su disposición transitoria undécima que en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de su entrada en vigor, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella. La disposición transitoria tercera reitera ese mismo precepto en lo que se refiere en concreto a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados.

Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, y el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre, por el que se modifica el anterior.

La Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto, establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de ámbito nacional a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deben convocarse durante el curso 2008/2009, por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar concurso de traslados de ámbito nacional para cubrir puestos de trabajo vacantes, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa para el curso escolar 2009/2010, en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, pertenecientes a las plantillas orgánicas de los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

1.1. El objeto de la presente Orden es efectuar la convocatoria del concurso de traslados de ámbito nacional, entre funcionarios de los siguientes Cuerpos para la provisión de plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. (Cuerpo 511).
- Profesores de Enseñanza Secundaria. (Cuerpo 590).

- Profesores Técnicos de Formación Profesional. (Cuerpo 591).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. (Cuerpo 512).
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. (Cuerpo 592).
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas. (Cuerpo 593).
- Profesores de Música y Artes Escénicas. (Cuerpo 594).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño. (Cuerpo 513).
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño. (Cuerpo 595).
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (Cuerpo 596).

1.2. Dentro de esta convocatoria las funcionarias de los Cuerpos señalados en el apartado anterior, víctimas de violencia de género, podrán obtener destino de conformidad con lo establecido en la base vigésimo cuarta.

Segunda.– Plazas convocadas y determinación de las mismas.

2.1. En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008, así como aquéllas que resulten de la resolución del presente concurso y de los convocados por otras Administraciones educativas, y siempre que, en todos los casos, la continuidad de su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

2.2. De conformidad con la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, la determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará antes del día 2 de marzo de 2009 y antes del 11 de mayo de 2009 respectivamente, siendo ambas objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa.

Tercera.– Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán solicitar las siguientes plazas:

- a) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación de Personas Adultas, que figuran en el Anexo II.a), b) y c) de la presente Orden.
- b) Plazas de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales», o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los Departamentos de Orientación en los centros que se relacionan en el Anexo II.a), siempre que reúnan las siguientes condiciones:
 - b.1) Podrán optar a las plazas de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» los participantes que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Gallega.
 - b.2) Podrán optar a las plazas de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» los participantes que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Cíviles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.
- c) Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores y Catedráticos de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El participante que acceda a ellas vendrá obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta.— Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán solicitar las siguientes plazas:

- a) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VII, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo II.a), b) y d) de la presente Orden.
- b) Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los centros que aparecen relacionados en el Anexo II.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos, Producción en Artes Gráficas, y Prácticas de Minería.

Quinta.— Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo III, y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

Sexta.— Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

6.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

6.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

Séptima.— Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

7.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo V y para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

7.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo V y para las especialidades que figuran en el Anexo XII.

Octava.— Participación voluntaria en el concurso.

8.1. Funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León.

8.1.1. Podrán participar voluntariamente en las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios de carrera de los Cuerpos señalados en la base primera dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En situación de servicio activo con destino definitivo, siempre y cuando, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) En situación de servicios especiales con destino definitivo, siempre y cuando, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- c) En situación de excedencia voluntaria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Fun-

ción Pública de Castilla y León, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

- d) En situación de suspensión, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

8.1.2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la del 31 de agosto de 2009.

8.1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino, deberán cumplir lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

8.1.4. Los participantes a que se alude en el apartado 8.1 podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en su ámbito de gestión, en los términos establecidos en las mismas.

8.2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en la misma. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscriba la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependan.

Novena.— Participación forzosa en el concurso.

9.1. Están obligados a participar en las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios de los Cuerpos señalados en la base primera, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Aquellos que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participaran en el presente concurso, o no solicitaran suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares, en centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta adjudicación se realizará según el orden en que aparecen publicados los centros en el anexo correspondiente.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que estén prestado servicios durante el curso escolar 2008/2009, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 4 de esta base.

- b) Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino, cuando cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, siempre que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Comunidad de Castilla y León.

Estos funcionarios, en el supuesto de que no participaran en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado segundo del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c) Aquellos que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el curso escolar 2008/2009, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a la localidad, al que se refiere el artículo 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el Exterior, deberán solicitar, de con-

formidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo, a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta adjudicación se realizará según el orden en que aparecen publicados los centros en el anexo correspondiente.

En caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

- d) Aquellos funcionarios que se hallen adscritos a puestos de la Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el curso escolar 2009/2010 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, declarado en vigor por la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si ejerciendo ese derecho no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta adjudicación se realizará según el orden en que aparecen publicados los centros en el Anexo correspondiente.

En el caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

- e) Aquellos que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma, a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas, las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en la forma que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

- f) Los profesores con destino provisional que durante el curso escolar 2008/2009 estén prestando servicios en centros dependientes de la Comunidad de Castilla y León y que figuren como tales en la Orden EDU/777/2008, de 14 de mayo, por la que se resolvía el concurso de traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden EDU/1748/2007, de 30 de octubre.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros dependientes de la Comunidad de Castilla y León. Esta adjudicación se realizará según el orden en que aparecen publicados los centros en el anexo correspondiente.

En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde aparecen destinados en la citada Orden EDU/777/2008, de 14 de mayo y en la misma especialidad, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 4 de esta base.

En este mismo apartado se incluyen los profesores que con destino provisional derivado de ejecución de sentencia o recurso, durante el curso escolar 2008/2009 estén prestando servicios en centros dependientes de la Comunidad de Castilla y León, quedando en situación de destino provisional en la provincia desde la que participan en el presente concurso, en caso de no obtener destino definitivo.

- g) Aquellos que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o, haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta adjudicación se realizará según el orden en que aparecen publicados los centros en el anexo correspondiente.

En el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso escolar 2008/2009.

- h) Los aspirantes seleccionados en los procedimientos de ingreso convocado por la Orden ADM/565/2008, de 2 de abril, que durante el curso escolar 2008/2009 estén realizando la fase de prácticas.

Estos participantes están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme determina la base décima, punto tercero, de la Orden ADM/565/2008, de 2 de abril. A tal efecto, deberán solicitar destino en centros dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta adjudicación se realizará según el orden en que aparecen publicados los centros en el anexo correspondiente.

Los participantes incluidos en el presente apartado concursarán sin puntuación, realizándose la adjudicación de destino según el orden en que figuren en la Orden EDU/1589/2008, de 10 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimotava del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de subgrupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de subgrupo superior tendrán, en esta ocasión,

prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en la que les haya correspondido prestar servicios en el curso escolar 2008/2009 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a la que se refiere el apartado 4 de esta base.

El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

9.2. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad con carácter definitivo, en primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Subgrupo Superior por la especialidad de Orientación Educativa, y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, siempre que esté ubicado en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y hayan superado el procedimiento selectivo en esta Comunidad Autónoma.

Los profesores, a los que se refieren los apartados anteriores, podrán ser confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera los aspirantes seleccionados en los mismos, siempre que mediante Resolución y atendiendo a criterios de planificación educativa, así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación.

Las opciones a que se alude en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, en el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base decimotercera de esta Orden.

A estas opciones se acompañará certificado de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En estos supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

9.3. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo II.b).
- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el Anexo II.c).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo II.d).
- Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II.a).
- Plazas de Cultura Clásica.

9.4. En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado correspondiente de la instancia («CÓDIGO ADICIONAL 1»), por orden de prioridad, como máximo el código de dos provincias, donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso escolar 2009/2010, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación, de acuerdo con la puntuación obtenida en el

presente concurso de traslados y según las necesidades derivadas de la planificación educativa.

El cambio de provincia concedido será irrenunciable, salvo casos de fuerza mayor debidamente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos.

9.5. Las Direcciones Provinciales de Educación notificarán por escrito a quienes estando obligados a participar en el concurso no lo hubieran hecho, especificando situación, causa, y, en su caso, puntuación que les correspondería de haberlo solicitado.

Décima.– Derechos preferentes.

Los participantes que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

a) Derecho preferente a centro:

a.1) Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera apartado 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarado «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plaza de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado a.2) de esta base.

Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar, además, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

a.2) Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, apartado 2, del Real Decreto 2112/1998 de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.e) de la base novena, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que estos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro, sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo del Anexo I de la presente Orden, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en la letra A) del último recuadro de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno del Área de Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen el destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la Formación Profesional Específica, de las que sean titulares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Real Decreto

1635/1995, de 6 de octubre, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente previsto en los subapartados a.1) y a.2) deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los subapartados a.1) y a.2), se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

b) Derecho preferente a localidad:

b.1) Derechos preferentes previstos en el artículo 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaban las funciones y organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado en vigor por la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, que establece, las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo y la integración de los actuales Inspectores.

b.2) Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo, así como a los profesores desplazados por insuficiencia de horario.

b.3) Derecho preferente para los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijo declarada en virtud del apartado cuarto del artículo 92, de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, en los supuestos de pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del tiempo de reserva establecido.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en estos subapartados, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las plazas excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base novena, que no se incluyen en dicho derecho preferente. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, libremente, cumplimentará los centros restantes de dicha localidad.

Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Obtenida localidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo obtendrán en concurrencia con los participantes del concurso de traslados, determinándose su prioridad con la mayor puntuación obtenida en el presente concurso.

Undécima.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

11.1. Aún cuando se concursa por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación por cada Cuerpo por el que participe, según modelo oficial que se publica como Anexo XIII a la presente Orden que se encontrará a disposición de los interesados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León: <http://www.educa.jcyl.es>, en las Direcciones Provinciales de Educación, Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud, preferentemente, a través del formulario web que se encuentra disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), de acuerdo con las instrucciones que figuran en dicha página. Una vez finalizado este proceso se imprimirá la solicitud al objeto de ser presentada junto con la documentación correspondiente en los lugares indicados en el siguiente apartado.

Quienes no cumplimenten la instancia a través del Portal de Educación deberán tener presente las instrucciones que figuran al dorso del Anexo XIII,

11.2. La solicitud se presentará preferentemente, junto con la documentación a que se refiere la base duodécima, en el Registro de la Dirección Provincial de Educación, en la que tengan su destino definitivo, o en la que estén adscritos en caso de destino provisional.

Asimismo, los participantes podrán presentar la solicitud y la oportuna documentación en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Duodécima.- Documentación a acompañar.

12.1. A la instancia de participación deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Hojas de alegación y autobaremación de los méritos objetivos que figuran como Anexo XV y XVII a la presente convocatoria, correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.3 y 2.2, del Anexo I.a), y apartados 1.1, 1.2, 1.4.3, y 2.2 del Anexo I.b).
- b) Hoja de alegación de los méritos subjetivos a evaluar por las Comisiones Dictaminadoras, que figuran como Anexo XVI y XVIII a la presente convocatoria, correspondientes a los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del Anexo I.a) y 1.3, 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del Anexo I.b).
- c) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como Anexo I.a) y Anexo I.b) de la presente convocatoria.

c.1) Respecto a los méritos de los apartados 1.1, y 1.2 del Anexo I. a) y el 1.1 del Anexo I. b), la puntuación correspondiente a los mismos se adjudicará de oficio por la Administración.

c.2) Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, podrán optar por la modalidad simplificada, aquellos que participaron como concursantes dependientes de la Administración de Castilla y León en el concurso de traslados convocado por Orden EDU/1701/2006, de 31 de octubre o en el convocado por Orden EDU/1748/2007, de 30 de octubre, y deseen mantener la puntuación que les fue adjudicada en el último concurso en el que participaron en todos los apartados del baremo, excepto los méritos señalados en el subapartado c.1) de esta base, que se adjudicarán de oficio.

En este caso, lo indicarán así en el apartado correspondiente de la solicitud debiendo asimismo cumplimentar el Anexo XIV, referido al ejercicio de dicha modalidad.

A estos concursantes, la Administración les mantendrá la puntuación obtenida en el último concurso en el que participaron, debiendo aportar, en su caso, la documentación justificativa siguiente:

- Respecto a los méritos de los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del Anexo I.a) y de los apartados 1.2, 1.3, 1.4 y 2.1, del Anexo I.b), la documentación de los méritos obtenidos desde el 2 de diciembre de 2006 o desde el 25 de noviembre de 2007, respectivamente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Y respecto a los méritos del apartado 2.2 del Anexo I.a), y apartado 2.2 del Anexo I.b), la documentación de los méritos referidos bien al curso escolar anterior y al presente, en el caso de que el último concurso en el que participó fuera el convocado por Orden EDU/1701/2006, de 31 de octubre, o al presente curso escolar, si el último concurso en el que participó fue el convocado por Orden EDU/1748/2007, de 30 de octubre.

No obstante, la Administración podrá requerir a quienes se acogan a lo indicado en este apartado para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

c.3) Aquellos funcionarios que no participaron en los concursos señalados en los apartados anteriores, o los que habiendo participado deseen que se les valoren nuevamente todos los méritos, deberán presentar la documentación justificativa relativa a la totalidad de los apartados del correspondiente baremo, a efectos de su valoración, con excepción de los méritos de los apartados 1.1, y 1.2 del Anexo I. a) y el 1.1 del Anexo I. b), que serán adjudicados de oficio por la Administración.

12.2. Las hojas de alegación de méritos subjetivos a evaluar por las Comisiones Dictaminadoras, que figuran como Anexos XVI y XVIII a la presente convocatoria, correspondientes a los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del Anexo I.a) y 1.3, 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del Anexo I.b), así como la documentación correspondiente a dichos apartados, se incluirá en un sobre cerrado dirigido a la Comisión Dictaminadora del Cuerpo y especialidad por el que participe el concursante, entregando dicha documentación, junto con la solicitud de participación en el presente concurso y, en su caso, la documentación justificativa de los restantes méritos, en el lugar indicado en la base undécima. En el supuesto de participar por más de una especialidad, se dirigirá a la Comisión Dictaminadora de la primera especialidad por la que participe el funcionario, conforme se haya indicado en la solicitud, en el apartado referido a los tipos de plaza por los que participe.

12.3. En el sobre y en todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión. No será objeto de valoración ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión.

12.4. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de octubre de 2009, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncia a su devolución.

Decimotercera.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será del 15 de diciembre de 2008 al 2 de enero de 2009. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna de las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación, salvo lo establecido en la base decimotercera.

Decimocuarta.– Fecha para determinar el cumplimiento de requisitos y méritos.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos señalados en el Anexo I.a), y en el Anexo I.b) a la presente Orden que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las excepciones siguientes:

- Las indicadas en la base 8.1 relativas a los requisitos exigidos con referencia a la finalización del presente curso escolar.
- La letra h) de la base 9.1 en lo referente a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.
- Las referentes a los méritos de los apartados 1.1, 1.2 y 2.2 del Anexo I.a), y de los apartados 1.1 y 2.2 del Anexo I.b), con referencia a la finalización del presente curso escolar.

Decimoquinta.– Petición de plazas.

15.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base décima respecto al ejercicio del derecho preferente, los concursantes solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los Anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden con el que aparecen publicados en el Anexo correspondien-

te de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo II.b), c) y d) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

15.2. En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante, serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se consignen los datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Decimosexta.– Evaluación de méritos.

16.1. Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del baremo de prioridades que figura como Anexo I.a) y a los apartados 1.4.1, 1.4.2, 1.3 y 2.1 del Anexo I.b), la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación nombrará una o varias Comisiones Dictaminadoras para cada Cuerpo y/o especialidad. Asimismo podrá nombrarse una única Comisión Dictaminadora para varios Cuerpos y/o especialidades.

16.2. Las Comisiones Dictaminadoras estarán integradas por un Presidente, designado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y cuatro vocales que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes. Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, en los mismos términos señalados para las Comisiones Dictaminadoras titulares.

El citado sorteo se celebrará en la fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, y se realizará de la siguiente forma:

En primer lugar, se extraerán al azar dos letras del abecedario, que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular. A continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido, que comience con esas letras, se acudirán al inmediatamente siguiente al orden alfabético, de acuerdo con la relación alfabética de Profesores que se encuentren en servicio activo, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León. Los restantes Vocales titulares, serán los inmediatamente siguientes en orden alfabético, entendiéndose que a las letras «ZZ», les suceden las «AA» y que la «CH» y la «LL» estarán integradas, respectivamente en el orden correspondiente, en las letras «C» y «L».

Los profesores que sucedan a éstos en orden alfabético y siempre dentro de cada especialidad, serán designados como vocales suplentes de las Comisiones, en igual número que los titulares y por el mismo procedimiento.

El resultado del sorteo se hará público en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Cada Comisión Dictaminadora designará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión decida determinarlo de otra manera. Los miembros de estas Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial Docente no universitaria podrán participar en estos trabajos conforme establece la legislación vigente.

16.3. La asignación de la puntuación que corresponda a los concursantes por los apartados del baremo de prioridades distintos de los señalados en la base 16.1, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de Educación.

16.4. Una vez baremados los citados méritos por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de Educación, se publicarán las siguientes relaciones provisionales en la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos:

- a) Relación provisional de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que le corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo con excepción de los apartados cuya baremación corresponda a la Comisión señalada en la base 16.1.
- b) Relación provisional de participantes excluidos.

Contra estas relaciones provisionales se dará un plazo de siete días naturales a partir del siguiente a su publicación para efectuar alegaciones. Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales de Educación expondrán en el tablón de anuncios las relaciones con las rectificaciones a que hubiera lugar. Contra esta exposición no podrá efectuarse alegación alguna y habrá de esperarse a que la Dirección General de Recursos Humanos haga pública la Resolución provisional de la convocatoria.

Tanto las relaciones provisionales como las definitivas se harán públicas en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Decimoséptima.– Criterios de desempate.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el correspondiente Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimotercera.– Adjudicación provisional de destinos, alegaciones y renunciaciones.

18.1. Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las actas de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones alcanzadas, según los baremos que aparecen como Anexo I.a) y.b) y a lo dispuesto en la presente Orden.

18.2. Los concursantes podrán presentar alegaciones a la resolución provisional en el plazo que en la misma se establezca. Asimismo, durante este plazo los participantes de forma voluntaria en el concurso de traslados podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. El hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán por escrito, y se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Educación en los términos establecidos en la base undécima.

Decimonovena.– Adjudicación definitiva de destinos.

19.1. Resueltas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, el Consejero de Educación procederá a dictar la Orden por la que se resuelva definitivamente este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso y se declararán desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

19.2. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciabiles, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

19.3. Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Vigésima.– Otras normas.

20.1. Los funcionarios que participen en el concurso desde la situación de excedencia, en caso de obtener destino, estarán obligados a presentar en la Dirección Provincial de Educación donde radique el destino obtenido, antes de la toma de posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación y que el citado órgano deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado:

- a) Copia compulsada de la orden de excedencia.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso.

Dichos supuestos serán notificados a la Dirección General de Recursos Humanos.

20.2. Los funcionarios que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la resolución definitiva.

20.3. Una vez resuelto con carácter definitivo el presente concurso, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación convocará, mediante Resolución que será publicada en el Boletín «Oficial de Castilla y León», un procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal en comisión de servicios por los funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

Para ser admitido en dicho procedimiento será necesario, entre otros requisitos, participar en el presente concurso de traslados, ser admitido en el mismo, no presentar renuncia a la participación en él, así como no obtener destino definitivo en este concurso.

Vigesimoprimera.– Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2009, y se cesará en el de procedencia el 31 de agosto de 2009.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa de la que dependan, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso escolar.

Vigesimosegunda.– Anulación de destinos.

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.e de la base novena de la presente Orden.

Vigesimotercera.– Retribuciones de funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas que, mediante la presente convocatoria obtengan destino definitivo en

centros públicos educativos dependientes del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

Vigesimocuarta.– Movilidad por razón de violencia de género.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público, y el artículo 10.d) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, las funcionarias víctimas de la violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo, sin necesidad de que dicha vacante sea cubierta a través del concurso de traslados.

Para dicho traslado la funcionaria podrá solicitarlo, mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda Monasterio de Nuestra Sra. de Prado s/n, 47071 Valladolid), en el momento que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada, debiendo acompañar copia de la orden de protección a favor de la víctima o el título de acreditación de esta situación o el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

En todo caso, se garantizará la intimidad de las víctimas y la confidencialidad de los datos personales de dichas funcionarias y de las personas a su cargo.

Vigesimoquinta.– Base final.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de diciembre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver disposición complementaria segunda del baremo). Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año Por el tercer año: 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año Por el sexto año: 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año Por el noveno año: 3,00 puntos Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos		Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria.
Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, de su plaza, en los términos que establezca cada convocatoria o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.		

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		
1.2.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera del baremo. (Ver disposición complementaria tercera del baremo). Por cada año de servicio:	1,00 punto	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria.
1.2.6.- Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración. Por el primero y segundo año.. 1,00 punto por año Por el tercer año... 1,50 puntos Por el cuarto y quinto año..... 2,00 puntos por año Por el sexto año..... 2,00 puntos Por el séptimo y octavo año..... 2,00 puntos por año Por el noveno año..... 1,50 puntos Por el décimo y siguientes..... 1,00 punto por año		Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria.
1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios: (Ver disposición complementaria cuarta)		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
- Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,25 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
1.3.2.-Otras titulaciones universitarias . La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		
-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	3,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.	3,00 puntos	La presentación de la fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la titulación del segundo ciclo.
En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del subgrupo A-1 no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente: -Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza - Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo elemental o certificado de nivel intermedio. - Ciclo superior o certificado de nivel avanzado La posesión de los Certificados de Aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloban los dos ciclos	1,00 punto 1,00 punto 1,00 punto	Fotocopia compulsada u original del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. 1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.	MÁXIMO 5,00 PUNTOS Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos. 1.4.3. - Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero (En el caso de los cuerpos de catedráticos se entenderán especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	Hasta 1,00 punto 1,00 punto	Certificación de las mismas. Fotocopia compulsada u original de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.
Apartado II. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1. PUBLICACIONES 2.1.1. - Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la organización escolar. 2.1.2. - Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	Hasta 5,00 puntos Hasta 2,50 puntos Hasta 2,50 puntos	Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales. Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos. En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
2.1.3.- Méritos artísticos : - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Fotocopia compulsada u original de los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver disposición complementaria quinta del baremo). 2.2.1.- Por cada año como Director/a en centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo.	Hasta 10,00 puntos 3, 00 puntos	Fotocopia compulsada u original del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a o Jefe/a de Estudios y asimilados en centros públicos docentes. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.	2,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo.	1,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.4.- Por cada año como Jefe/a de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, artísticas e Idiomas, Asesor/a de Formación Permanente o Director/a de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana.		

ANEXO I.a)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5,00 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

- 1.- A los efectos de los apartados 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4. , 1.2.5. y 1.2.6. se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo. A estos efectos, en el caso de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- 2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1., 1.2.4. ó 1.2.5.
- 3.- A los efectos de los apartados 1.2.1. 1.2.2. 1.2.3 y 1.2.4. serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el periodo de excedencia por cuidado de familiares durante el periodo de reserva del puesto de trabajo determinado por el apartado cuarto del artículo 92 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, o, en su caso, por el artículo 89.4, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I.a)

SEGUNDA.-Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4. del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4. del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4. de este baremo o por el apartado 1.2.5. del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5. se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4. de este baremo.

CUARTA.-Valoración de los Méritos Académicos en los Cuerpos de Catedráticos.

Las especificaciones que se hacen en el apartado 1.3. relativas a Doctorado, premio extraordinario en el Doctorado y premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, a efectos de la participación de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, se entenderán referidas a la titulación alegada para el ingreso al correspondiente Cuerpo de profesores desde el que se han integrado, o en su caso, la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

ANEXO I.a)**QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-**

- 1.- Por los apartados 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4. y 2.2.5. sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera. A estos efectos, en el caso de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Educación de Personas Adultas, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este subapartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

ANEXO I.a)

5.- Por el apartado 2.2.3. del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

7.- De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

ANEXO I.b)

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Apartado I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)		
1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria primera) 1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo. 1.1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo. 1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,06 puntos por mes completo. 1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la	2,00 puntos 1,50 puntos 0,75 puntos	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria. Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria. Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria. Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria.

ANEXO I.b)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5. (ver disposición complementaria segunda del baremo) Por el primero y segundo año: Por el tercer año: Por el cuarto y quinto año: Por el sexto año: Por el séptimo y octavo año:..... Por el noveno año:..... Por el décimo y siguientes: Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos por año 3,00 puntos 4,00 puntos por año 5,00 puntos 4,00 puntos por año 3,00 puntos 2,00 puntos por año	
Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		
1.1.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que		Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la

ANEXO I.b)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo, (ver disposición complementaria tercera de este baremo)		Administración, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Convocatoria.
Por cada año de servicio.....	1,00 punto	
1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	
1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:		
- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concurra	5,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra	3,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra	5,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
- Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.....	3,00 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra	1,00 punto	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del mismo.
1.2.2.- Por otras titulaciones:		
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se		Fotocopia compulsada u original de los Títulos que posea, incluido el alegado para el ingreso en el Cuerpo por el que participa, o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

ANEXO I.b)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
concurra. Por el primero 3,00 puntos Por los restantes 1,00 punto		
1.3.- MÉRITOS ARTÍSTICOS: - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Máximo 2,50 puntos - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años..... Máximo 2,50 puntos		Fotocopia compulsada u original de los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: Hasta 4,00 puntos - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas. 1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos Hasta 1,00 punto	MÁXIMO 5,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación. Certificación de las mismas.

ANEXO I.b)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.	1,00 punto	Fotocopia compulsada u original de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.
II. OTROS MÉRITOS. 2.1.- PUBLICACIONES. 2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. 2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos	MÁXIMO 20,00 puntos Hasta 5,00 puntos Hasta 2,50 puntos Hasta 2,50 puntos	Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales. Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos. En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista. En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

ANEXO I.b)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1.3.- Méritos artísticos Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado, para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.	Hasta 2,50 puntos	Fotocopia compulsada u original de los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (ver disposición complementaria cuarta). 2.2.1. Por cada año como Director/a en centros públicos docentes (ver disposición complementaria cuarta del baremo). Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo.	HASTA 10,00 puntos 3, 00 puntos	Fotocopia compulsada u original del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector/a, Subdirector/a, Jefe/a de Estudios o Secretario/a y asimilados en centros públicos docentes (ver disposición complementaria cuarta del baremo)..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo. 2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes (ver disposición complementaria cuarta del baremo). Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo.	2,00 puntos 1,00 punto	Fotocopia compulsada u original del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

ANEXO I.b)

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada u original del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5,000 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

- 1.- A los efectos de los apartados 1.1.1., 1.1.4. y 1.1.5. se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
- 2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2. y 1.1.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1., 1.1.4. ó 1.1.5.
- 3.- A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4. serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley.. Igualmente serán computados, a estos efectos, el periodo de excedencia por cuidado de familiares durante el periodo de reserva del puesto de trabajo determinado por el apartado cuarto del artículo 92 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y

ANEXO I.b)

León, o, en su caso, por el artículo 89.4, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4. del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4. del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4. de este baremo o por el apartado 1.1.5. del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5. se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4. de este baremo.

CUARTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4. y 2.2.5. sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:
 - Conservatorios Superiores de Música.

ANEXO I.b)

- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
 - Conservatorios Elementales de Música.
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
 - Escuela Superior de Canto.
- 3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2. del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.
- 4- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
- 5- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
- Jefe de Seminario.
 - Jefe de Departamento didáctico.
- 6- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
- 7.- De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

(Continúa en Fascículo Tercero)

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

<http://bocyl.jcyl.es>

DIRECCIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN: Calle Santiago Alba, nº 1 - 47008-Valladolid

ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Franqueo Concertado Núm.: 47/39

Precio ejemplar 0,81 €

Dept. Legal: BU 10-1979

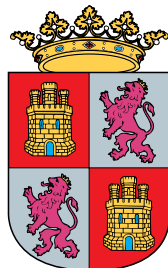


U. T. E. ALCAÑIZ FRESNOS S.A. Y
SAN CRISTÓBAL ENCUADERNACIONES S.A.



Impreso en papel reciclado

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXVI

12 de diciembre 2008

Núm. 240

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2120/2008, de 5 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito nacional, entre funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (Continuación)

ANEXO II. a)

LISTADO DE CENTROS

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas. Por tanto pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocadas como fundamento de una posible reclamación o recurso. El número de grupos que figuran en el listado es estimativo y hace referencia a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. De conformidad con el Decreto 42/2008, de 5 de junio por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, las menciones a Bachillerato Tecnológico y al Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud se entenderán referidas al Bachillerato de Ciencias y Tecnología a partir del curso 2008/2009.

AVILA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
05005425C	IES "SIERRA DEL VALLE"	050020001	ADRADA (LA) - ADRADA (LA)	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
05000294C	IES "JUANA DE PIMENTEL"	050140001	ARENAS DE SAN PEDRO - ARENAS DE SAN PEDRO	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
05005541C	IES "VALLE DEL TIETAR"	050140001	ARENAS DE SAN PEDRO - ARENAS DE SAN PEDRO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración
05000427C	IES "EULOGIO FLORENTINO SANZ"	050160001	AREVALO - AREVALO	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
05005462C	IES "ADAJA"	050160001	AREVALO - AREVALO	10 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
05000701C	IES "ALONSO DE MADRIGAL"	050190003	AVILA - AVILA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración
05000725C	IES "ISABEL DE CASTILLA"	050190003	AVILA - AVILA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Sanidad	Integración Turno Nocturno

AVILA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
05000737C	IES "VASCO DE LA ZARZA"	050190003	AVILA - AVILA	28 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
05006156C	IES "JORGE SANTAYANA"	050190003	AVILA - AVILA	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Hostelería y Turismo	Integración
05009571C	IES "JOSE LUIS L.ARANGUREN"	050190003	AVILA - AVILA	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Residencia
05005395C	IES "ARAVALLE"	050210001	BARCO DE AVILA(EL) - BARCO DE AVILA(EL)	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
05006387C	IES "CANDAVERA"	050470001	CANDELEDA - CANDELEDA	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
05001547C	IES "HERMENEGILDO MARTIN BORRO"	050570001	CEBREROS - CEBEROS	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración
05006429C	IESO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	050740001	FONTIVEROS - FONTIVEROS	8 Educación Secundaria Obligatoria	
05002291C	CEO "VIRGEN DE NAVASERRADA"	051020001	HOYO DE PINARES - HOYO DE PINARES	4 Educación Secundaria Obligatoria	
05006430C	IES "VALLE DEL ALBERCHE"	051630001	NAVALUENGA - NAVALUENGA	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
05006399C	IES "MARIA DE CORDOBA"	051680003	NAVAS DEL MARQUES (LAS)-NAVAS DEL MARQUES (LAS)	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

AVILA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
05003775C	IES "GREDOS"	051860005	PIEDRAHITA - PIEDRAHITA	12	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
05006478C	IESO VILLA DE SOTILLO	052400002	SOTILLO DE LA ADRADA - SOTILLO DE LA ADRADA	10	Educación Secundaria Obligatoria	Integración
05004846C	IES "CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ"	052410005	TIEMBLEO(EL) - TIEMBLEO(EL)	12	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración

BURGOS

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
09000291C	IES "CARDENAL SANDOVAL Y ROJAS"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09012187C	CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "SANTA CATALINA"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	Administración Electricidad y Electrónica Informática Actividades Físicas y Deportivas	
09007684C	IES "JUAN MARTIN EL EMPECINADO"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Imagen Personal	Integración
09008366C	IES "VELA ZANETTI"	090180002	ARANDA DE DUERO - ARANDA DE DUERO	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes	Integración
09008652C	IES "HIPOLITO RUIZ LOPEZ"	090480002	BEJORADO - BEJORADO	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09007933C	IES "LA BUREBA"	090560001	BRIVIESCA - BRIVIESCA	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración
09001670C	IES "CONDE DIEGO PORCELOS"	090590001	BURGOS - BURGOS	34 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración Turno Nocturno
09001682C	IES "CARDENAL LOPEZ DE MENDOZA"	090590001	BURGOS - BURGOS	42 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno

BURGOS

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
09001694C	IES "CAMINO DE SANTIAGO"	090590001	BURGOS - BURGOS	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
09001815C	IES "FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE"	090590001	BURGOS - BURGOS	40 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09007741C	IES "COMUNEROS DE CASTILLA"	090590001	BURGOS - BURGOS	28 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09007751C	IES "ENRIQUE FLOREZ"	090590001	BURGOS - BURGOS	4 Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias Química Sanidad	
09008263C	IES "DIEGO MARIN DE AGUILERA"	090590001	BURGOS - BURGOS	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comunicación Imagen y Sonido Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Imagen Personal	Integración
09008378C	IES "DIEGO DE SILOE"	090590001	BURGOS - BURGOS	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008536C	IES "PINTOR LUIS SAEZ"	090590001	BURGOS - BURGOS	34 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09012096C	CENTRO INTEGRADO DE F. P. "JUAN DE COLONIA"	090590001	BURGOS - BURGOS	Administración Comercio y Marketing Informática	
09012126C	CENTRO INTEGRADO DE F. P. "SIMÓN DE COLONIA"	090590001	BURGOS - BURGOS	Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción	
09012163C	CENTRO ESPECÍFICO DE F. P. "LA FLORA"	090590001	BURGOS - BURGOS	Hostelería y Turismo	

BURGOS

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
09008998C	IESO "CONDE SANCHO GARCÍA"	091240002	ESPINOSA DE LOS MONTEROS-ESPINOSA DE LOS MONTEROS	8	Educación Secundaria Obligatoria Integración
09007696C	IES "SANTO DOMINGO DE GUZMAN"	091940002	LERMA - LERMA	16	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Integración
09003605C	IES "CASTELLA VETULA"	092090011	MEDINA DE POMAR - MEDINA DE POMAR	18	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
09008949C	IES "ODRA-FISUERGA"	092110001	MELGAR DE FERNAMENTAL - MELGAR DE FERNAMENTAL	10	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
09004142C	IES "FRAY PEDRO DE URBINA"	092190011	MIRANDA DE EBRO - MIRANDA DE EBRO	32	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes Fabricación Mecánica
09007787C	IES "MONTES OBARENES"	092190011	MIRANDA DE EBRO - MIRANDA DE EBRO	24	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales
09012229C	CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	092190011	MIRANDA DE EBRO - MIRANDA DE EBRO		Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Imagen Personal Sanidad Informática
09005021C	IES "TIERRA DE ALVARGONZALEZ"	092890001	QUINTANAR DE LA SIERRA - QUINTANAR DE LA SIERRA	12	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
09008639C	IES "RIBERA DE DUERO"	093210001	ROA DE DUERO - ROA DE DUERO	14	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
09008548C	IES "ALFOZ DE LARA"	093300004	SALAS DE LOS INFANTES - SALAS DE LOS INFANTES	10	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración

BURGOS

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
09008937C	IES "DOCTOR SANCHO DE MATEIENZO"	094100057	VALLE DE MENA - VILLASANA DE MENA	8 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
09008809C	IES "CAMPOS DE AMAYA"	094270022	VILLADIEGO - VILLADIEGO	8 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	Integración
09007179C	IES "MERINDADES DE CASTILLA"	099030032	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CAST-VILLARCAYO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración

LEÓN

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
24018775C	IES DE ASTORGA	240080001	ASTORGA - ASTORGA	34 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Industrias Alimentarias	Integración Residencia
24000655C	IES "ORNIA"	240100001	BAÑEZA (LA) - BAÑEZA (LA)	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24000679C	IES "VIA DE LA PLATA"	240100001	BAÑEZA (LA) - BAÑEZA (LA)	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
24000990C	IES "EL SEÑOR DE BEMBIERE"	240140002	BEMBIERE - BEMBIERE	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24016225C	IES "ALVARO YANEZ"	240140002	BEMBIERE - BEMBIERE	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
24001106C	CEO "SAN JUAN"	240150002	BENAVIDES DE ÓRBIGO	3 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
24018787C	IES "PABLO DIEZ"	240210004	BOÑAR - BOÑAR	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24002160C	IES "BERGIDUM FLAVIUM"	240300002	CACABELOS - CACABELOS	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24002494C	IES "STA. MARIA DE CARRIZO"	240390001	CARRIZO - CARRIZO DE LA RIBERA	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

LEÓN

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
24018210C	IES "VADINIA"	240560001	CISTIENA - CISTIENA	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	Integración
24018222C	IES "BEATRIZ OSSORIO"	240700002	FABERO - FABERO	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
24018763C	SEC. IES "EL SEÑOR DE BEMBIBRE"	240830009	IGÜEÑA - TREMOR DE ARRIBA	2 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
24005355C	IES "ANTONIO GARCIA BELLIDO"	240890001	LEON - ARMUNIA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24005987C	IES "LEGIO VII"	240890002	LEON - LEON	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24006037C	IES "JUAN DEL ENZINA"	240890002	LEON - LEON	38 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
24006049C	IES "ORDOÑO II"	240890002	LEON - LEON	30 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad Actividades Físicas y Deportivas	Integración
24006050C	IES "PADRE ISLA"	240890002	LEON - LEON	38 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Química	Turno Nocturno
24006098C	IES "LA TORRE"	240890002	LEON - LEON	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal	

LEÓN

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
24006128C	IES "GINER DE LOS RIOS"	240890002	LEON - LEON	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Sanidad	Integración
24017497C	IES "LANCIA"	240890002	LEON - LEON	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24017734C	IES "CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ"	240890002	LEON - LEON	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comercio y Marketing	Integración
24017904C	IES "ERAS DE RENEVA"	240890002	LEON - LEON	32 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	Integración
24018738C	IESO "ASTURA"	240940001	MANSILLA DE LAS MULAS - MANSILLA DE LAS MULAS	10 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
24018741C	IESO DE LA POLA DE GORDÓN	241140013	POLA DE GORDON(LA) - POLA DE GORDON(LA)	8 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
24008381C	IES "GIL Y CARRASCO"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	44 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes	Integración Turno Nocturno
24008393C	IES "ALVARO DE MENDAÑA"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	28 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24008411C	IES "VIRGEN DE LA ENCINA"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Edificación y Obra Civil Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Informática Madera y Mueble Fabricación Mecánica Comunicación, Imagen y Sonido Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración

LEÓN

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
24016584C	IES "FUENTESNUEVAS"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias Química Imagen Personal Sanidad	Integración
24017916C	IES "EUROPA"	241150021	PONFERRADA - PONFERRADA	28 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24018751C	IESO DE PUENTE DOMINGO FLÓREZ	241220002	PUENTE DE DOMINGO FLOREZ-PUENTE DE DOMINGO FLOREZ	8 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
24009610C	IES "RAMIRO II"	241340008	ROBLA(LA) - ROBLA(LA)	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
24018234C	IES DE SAHAGUN	241390006	SAHAGUN - SAHAGUN	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24016481C	IES DE SAN ANDRES	241420005	SAN ANDRES DEL RABANEDO-SAN ANDRES DEL RABANEDO	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración
24010995C	IES "VALLES DEL LUNA"	241570001	SANTA MARIA DEL PARAMO - SANTA MARIA DEL PARAMO	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24016912C	IES "LA GANDARA"	241690009	TORENO - TORENO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24012803C	IES "OCTAVIANO ANDRES"	241810001	VALDERAS - VALDERAS	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24018544C	IES DE VALENCIA DE DON JUAN	241880002	VALENCIA DE DON JUAN - VALENCIA DE DON JUAN	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración

LEÓN

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
24013315C	CEO "CAMINO DE SANTIAGO"	241890008	VALVERDE DE LA VIRGEN - VIRGEN DEL CAMINO	4 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
24014150C	IES "OBISPO ARGUELLES"	242020011	VILLABLINO - VILLABLINO	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24016602C	IES "VALLE DE LACIANA"	242020011	VILLABLINO - VILLABLINO	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Fabricación Mecánica	Integración
24014630C	IES "PADRE SARMIENTO"	242090017	VILLAFRANCA DEL BIERZO - VILLAFRANCA DEL BIERZO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
24015403C	IES "RIO ORBIGO"	242230002	VILLAREJO DE ORBIGO - VEGUELLINA DE ORBIGO	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	Integración

PALENCIA

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
34003932C	IES "SANTA MARIA LA REAL"	340040001	AGUILAR DE CAMPOO - AGUILAR DE CAMPOO	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
34000581C	IES "SEM TOE"	340470001	CARRION DE LOS CONDES - CARRION DE LOS CONDES	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Informática	Integración
34003890C	IESO "MONTAÑA PALENTINA"	340560004	CERVERA DE PISUERGA - CERVERA DE PISUERGA	8 Educación Secundaria Obligatoria	Integración Residencia
34001030C	IES "CLAUDIO PRIETO"	340800001	GUARDO - GUARDO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
34001054C	IES "SEÑORIO DE GUARDO"	340800001	GUARDO - GUARDO	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
34003919C	IESO "LA OJEDA-BOEDO"	340830001	HERRERA DE PISUERGA - HERRERA DE PISUERGA	8 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
34001893C	IES "TRINIDAD ARROYO"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal	Integración
34001901C	IES "VIRGEN DE LA CALLE"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Administración Comercio y Marketing Hostelería y Turismo	Integración

PALENCIA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
34001911C	IES "ALONSO BERRUGUETE"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	30 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
34001947C	IES "JORGE MANRIQUE"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	36 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración Turno Nocturno
34003038C	IES "VICTORIO MACHO"	341200001	PALENCIA - PALENCIA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas	Integración
34007007C	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	341200001	PALENCIA - PALENCIA	Informática Sanidad Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	
34003920C	IESO TIERRA DE CAMPOS	341230001	PAREDES DE NAVA - PAREDES DE NAVA	10 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
34003750C	IES "CONDES DE SALDAÑA"	341570005	SALDAÑA - SALDAÑA	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
34003749C	IES "RECESVINTO"	340230003	VENTA DE BAÑOS - VENTA DE BAÑOS	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
34003907C	IESO "CANAL DE CASTILLA"	342250004	VILLAMURIEL DE CERRATO - VILLAMURIEL DE CERRATO	8 Educación Secundaria Obligatoria	

SALAMANCA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
37010091C	IES "LEONARDO DA VINCI"	370080001	ALBA DE TORMES - ALBA DE TORMES	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
37009787C	IESO "LAS BATUECAS"	370100001	ALBERCA (LA) - ALBERCA (LA)	6 Educación Secundaria Obligatoria	
37010017C	IES "SENARA"	370380001	BABILAFUENTE - BABILAFUENTE	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
37001028C	IES "RAMON OLLEROS GREGORIO"	370460001	BEJAR - BEJAR	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	
37001031C	IES "RIO CUERPO DE HOMERE"	370460001	BEJAR - BEJAR	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Textil Confección y Piel	Residencia Turno Nocturno
37002197C	IES "TIERRA DE CIUDAD RODRIGO"	371070003	CIUDAD-RODRIGO - CIUDAD-RODRIGO	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Madera y Mueble	Integración
37002227C	IES "FRAY DIEGO TADEO GLEZ"	371070003	CIUDAD-RODRIGO - CIUDAD-RODRIGO	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
37008205C	IES "CAMPO CHARRO"	371350002	FUENTE DE SAN ESTEBAN(LA)-FUENTE DE SAN ESTEBAN(LA)	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
37010108C	IES "VIA DE LA PLATA"	371560005	GUIJUELO - GUIJUELO	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

SALAMANCA

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
37010121C	IESO "MIGUEL DE UNAMUNO"	371700009	LEDESMA - LEDESMA	8 Educación Secundaria Obligatoria	
37009881C	CEO "ALTO ALAGÓN"	371720001	LINARES DE RIOFRIO - LINARES DE RIOFRIO	4 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
37010078C	IES "TIERRAS DE ABADENGO"	371730001	LUMBRALES - LUMBRALES	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
37009532C	CEO "MIGUEL DELIBES"	371740001	MACOTERA - MACOTERA	4 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
37004698C	IES "GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ"	372460001	PEÑARANDA DE BRACAMONTE-PEÑARANDA DE BRACAMONTE	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
37008436C	IES "TOMAS Y VALIENTE"	372460001	PEÑARANDA DE BRACAMONTE-PEÑARANDA DE BRACAMONTE	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
37005851C	IES "FRAY LUIS DE LEON"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	32 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Química	
37005861C	IES "LUCIA DE MEDRANO"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	38 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración Turno Nocturno
37005873C	IES "TORRES VILLARROEL"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Artes Gráficas	Integración
37005939C	IES "FEDERICO GARCIA BERNALT"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
37006014C	IES "MATEO HERNANDEZ"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	30 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas	Integración

SALAMANCA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
37008084C	IES "FERNANDO DE ROJAS"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Residencia
37008102C	IES "MARTINEZ URIABARRI"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Sanidad	
37013341C	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "RIO TORMES"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	
37008217C	IES "RODRIGUEZ FABRES"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Edificación y Obra Civil Comunicación Imagen y Sonido Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal	Residencia
37008904C	IES "VAGUADA DE LA PALMA"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	
37009131C	IES "VENANCIO BLANCO"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática Comercio y Marketing	Integración
37009271C	IES "FRANCISCO SALINAS"	372740002	SALAMANCA - SALAMANCA	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias	
37009283C	IES "CALISTO Y MELIBEA"	372940002	SANTA MARTA DE TORMES - SANTA MARTA DE TORMES	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
37009921C	IES "G.TORRENTE BALLESTER"	372940002	SANTA MARTA DE TORMES - SANTA MARTA DE TORMES	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Electricidad y Electrónica	Integración

SALAMANCA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
37000966C	IESO "QUERCUS"	373220005	TERRADILLOS - TERRADILLOS	8 Educación Secundaria Obligatoria	
37013407C	IESO "TOMÁS BRETÓN"	373540001	VILLAMAYOR DE LA ARMUÑA.-.VILLAMAYOR DE LA ARMUÑA	8 Educación Secundaria Obligatoria	
37007729C	IES "RAMOS DEL MANZANO"	373760002	VITIGUDINO - VITIGUDINO	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración

SEGOVIA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
40004567C	IES "SIERRA DE AYLLON"	400240001	AYLLON - AYLLON	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40000550C	IES "HOCES DEL DURATON"	400400002	CANTALEJO - CANTALEJO	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
40004725C	IES "VEGA DE PIRON"	400430001	CARBONERO EL MAYOR - CARBONERO EL MAYOR	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40000835C	IES "CAUCA ROMANA"	400570002	COCA - COCA	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40000951C	IES "MARQUES DE LOZOYA"	400630003	CUELLAR - CUELLAR	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40004257C	IES "DUQUE DE ALBUQUERQUE"	400630003	CUELLAR - CUELLAR	15 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Electricidad y Electrónica	Integración
40004521C	IES "MARIA ZAMBRANO"	400760002	ESPINAR(EL) - ESPINAR(EL)	18 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40002169C	IES "JAIME GIL DE BIEDMA"	401380002	NAVA DE LA ASUNCION - NAVA DE LA ASUNCION	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración	Integración
40005018C	IES PEÑALARA	401810002	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA-SAN ILDEFONSO O LA GRANJA22	Integración	Integración
40004750C	IES "CATALINA DE LANCASTER"	401850011	SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA-SANTA MARIA LA REAL	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

SEGOVIA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
40003642C	IES "ANDRES LAGUNA "	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	38 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil	Integración Turno Nocturno
40003654C	IES "MARIANO QUINTANILLA "	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	28 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
40003666C	IES "MARIA MOLINER "	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Electricidad y Electrónica Informática Comercio y Marketing	Integración Turno Nocturno
40003678C	IES "LA ALBUERA "	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Hostelería y Turismo Actividades Físicas y Deportivas	Integración
40003708C	IES "FRANCISCO GINER DE LOS RIOS "	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración
40004351C	IES "EZEQUIEL GONZALEZ "	401940006	SEGOVIA - SEGOVIA	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Madera y Mueble Imagen Personal Sanidad	Integración
40003770C	CEO "VIRGEN DE LA PEÑA "	401950007	SEFÚLVEDA.-SEFÚLVEDA	3 Educación Secundaria Obligatoria	

SORIA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
42003670C	IES "MARGARITA FUENMAYOR"	420040001	AGREDA - AGREDA	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42003268C	IES "GAYA NUÑO"	420200002	ALMAZAN - ALMAZAN	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
42000437C	IES "RIBERA DEL JALON"	420250002	ARCOS DE JALON - ARCOS DE JALON	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42003761C	IES "SANTA CATALINA"	420430005	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA-BURGO DE OSMA(EL)	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
42003682C	IES "PICOS DE URBION"	420690001	COVALEDA - COVALEDA	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42004029C	IESO DE ÓLVEGA	421340002	OLVEGA - OLVEGA	8 Educación Secundaria Obligatoria	Integración
42003700C	IES "LA RAMBLA"	421620014	SAN ESTEBAN DE GORMAZ - SAN ESTEBAN DE GORMAZ	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42003864C	IES "SAN LEONARDO"	421640002	SAN LEONARDO DE YAGÜE - SAN LEONARDO DE YAGÜE	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
42002690C	IES "ANTONIO MACHADO"	421730004	SORIA - SORIA	30 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración Turno Nocturno
42002707C	IES "CASTILLA"	421730004	SORIA - SORIA	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	Integración

SORIA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
42002720C	IES "POLITECNICO"	421730004	SORIA - SORIA	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Imagen Personal Sanidad	Integración
42002744C	IES "VIRGEN DEL ESPINO"	421730004	SORIA - SORIA	18 Educación Secundaria Obligatoria Integración Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Informática Actividades Fislcas y Deportivas Hostelería y Turismo	Residencia
42007195C	CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL " LA MERCED "	421730004	SORIA - SORIA		
42007213C	CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 2	421730004	SORIA - SORIA	Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehiculos Autopropulsados. Automoción Madera y Mueble	

VALLADOLID

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
47001353C	IESO "CIGALES"	470500001	CIGALES - CIGALES	8 Educación Secundaria Obligatoria	
47007318C	IES "SANTO TOMAS DE AQUINO"	470750001	ISCAR - ISCAR	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
47007461C	IES "LAS SALINAS"	470760003	LAGUNA DE DUERO - LAGUNA DE DUERO	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
47007719C	IES "MARIA MOLINER"	470760003	LAGUNA DE DUERO - LAGUNA DE DUERO	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Electricidad y Electrónica	Integración
47007306C	IES "CAMPOS Y TOROZOS"	470860001	MEDINA DE RIOSECO - MEDINA DE RIOSECO	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47001390C	IES "EMPERADOR CARLOS"	470850002	MEDINA DEL CAMPO - MEDINA DEL CAMPO	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47001419C	IES "GOMEZ PEREIRA"	470850002	MEDINA DEL CAMPO - MEDINA DEL CAMPO	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	Integración
47011231C	CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	470850002	MEDINA DEL CAMPO - MEDINA DEL CAMPO	Administración Comercio y Marketing Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	
47011097C	IESO RIBERA DEL CEGA	470900002	MOVADOS - MOVADOS	8 Educación Secundaria Obligatoria	
47005991C	IES "ALFONSO VI"	471040002	OLMEDO - OLMEDO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

VALLADOLID

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
47011221C	IESO "PINARES DE PEDRAJAS"	471120001	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN - PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	8	Educación Secundaria Obligatoria
47007197C	IES "CONDE LUCANOR"	471140004	PEÑAFIEL - PEÑAFIEL	20	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Integración
47002060C	IES "PIO DEL RIO HORTEGA"	471220002	PORTILLO - PORTILLO	20	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
47007291C	IES "JUANA I DE CASTILLA"	471650005	TORDESILLAS - TORDESILLAS	17	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Administración Integración
47011188C	IES "ALEJANDRÍA"	471650005	TORDESILLAS - TORDESILLAS	16	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Integración
47007057C	IES "RIO DUERO"	471750003	TUDELA DE DUERO - TUDELA DE DUERO	20	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
47004585C	IES "EMILIO FERRARI"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	24	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad Integración
47004597C	IES "LEOPOLDO CANO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	18	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Integración
47004615C	IES "ZORRILLA"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	40	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing Integración Turno Nocturno

VALLADOLID

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
47004706C	IES "LA MERCED"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración Turno Nocturno
47004913C	IES "DELICIAS"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes	Integración
47004986C	IES "GALILEO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática	Integración
47005841C	IES "RAMON Y CAJAL"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Química Imagen Personal Sanidad	Integración
47005851C	IES "SANTA TERESA DE JESUS"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47005863C	IES "PINAR DE LA RUBIA"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	28 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47005981C	IES "NUÑEZ DE ARCE"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	42 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración Turno Nocturno
47006171C	IES "ANTONIO TOVAR"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

VALLADOLID

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS IOE	OBSERVACIONES
47006533C	IES "CONDESA EYLO ALFONSO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing Actividades Físicas y Deportivas	Integración
47006545C	IES "RIBERA DE CASTILLA"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Electricidad y Electrónica Madera y Mueble Informática	Integración Turno Nocturno
47006673C	IES "JUAN DE JUNI"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47006697C	IES "VEGA DEL PRADO"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comunicación Imagen y Sonido	Integración
47007011C	IES "PARQUESOL"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	20 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
47007021C	IES "ARCA REAL"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Administración	Integración
47007070C	IES "DIEGO DE PRAVES"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	Integración
47007525C	IES "JULIAN MARIAS"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	30 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Informática Sanidad	Integración

VALLADOLID

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
47010950C	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN DE HERRERA"	471860005	VALLADOLID - VALLADOLID	Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Mantenimiento y Servicios a la Producción	
47005322C	IES "JORGE GUILLEN"	472140001	VILLALON DE CAMPOS - VILLALON DE CAMPOS	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

ZAMORA

CODIGO	DENOMINACION	COD. I.O.C.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS IOE	OBSERVACIONES
49007528C	IES "ALISTE"	490030001	ALCAÑICES - ALCÁÑICES	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49000391C	IES "LOS SAUCES"	490210001	BENAVENTE - BENAVENTE	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Electricidad y Electrónica Informática Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
49007619C	IESO "LOS SALADOS"	490210001	BENAVENTE - BENAVENTE	12 Educación Secundaria Obligatoria	
49000418C	IES "LEON FELIPE"	490210001	BENAVENTE - BENAVENTE	24 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comercio y Marketing	Integración
49007486C	IES "ARRIBES DE SAYAGO"	490230001	BERMILLO DE SAYAGO - BERMILLO DE SAYAGO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49007531C	IES "LOS VALLES"	490330002	CAMARZANA DE TERA - CAMARZANA DE TERA	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49007541C	IES DE FUENTESAUCO	490810001	FUENTESAUCO - FUENTESAUCO	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49007164C	IES "VALVERDE DE LUCERNA"	491660002	PUEBLA DE SANABRIA - PUEBLA DE SANABRIA	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Residencia
49004576C	IES "CARDENAL PARDO TAVERA"	492190005	TORO - TORO	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49004588C	IES "GONZALEZ ALLENDE"	492190005	TORO - TORO	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Informática Administración Electricidad y Electrónica	Integración

ZAMORA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
49007553C	IES "TIERRA DE CAMPOS"	492750001	VILLALPANDO - VILLALPANDO	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
49005994C	IES "CLAUDIO MOYANO"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	26 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Informática Comercio y Marketing	Integración
49006007C	IES "MARIA DE MOLINA"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	32 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Imagen Personal Sanidad	Integración Turno Nocturno
49006019C	IES "UNIVERSIDAD LABORAL"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Edificación y Obra Civil	Integración Residencia
49006020C	IES "RIO DUERO"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
49006044C	IES "ALFONSO IX"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	14 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Actividades Agrarias Industrias Alimentarias	Integración Residencia
49006159C	IES "MAESTRO HAEDO"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	22 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
49006378C	IES "LA VAGUADA"	492750002	ZAMORA - ZAMORA	16 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Administración Comunicación, Imagen y Sonido	Integración Turno Nocturno

ZAMORA

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOE	OBSERVACIONES
49010643C	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	492750002	ZAMORA - ZAMORA	Hostelería y Turismo Servicios Socioculturales y a la Comunidad Actividades Físicas y Deportivas	
49010655C	IES "POETA CLAUDIO RODRIGUEZ"	492750002	ZAMORA.- ZAMORA	12 Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	Integración

ANEXO II.b)

I.- RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA

PROVINCIA	CODIGO	SECTOR	LOCALIDAD	
			SEDE CENTRAL	SUBSEDES
AVILA	Sede Central 05700061C	AVILA	AVILA	
	Sede Central 05700051C	MORAÑA	AREVALO	
	Sede Central 05700073C	GREDOS	EL BARCO DE AVILA	
	Sede Central 05700085C	ALBERCHE	EL TIEMBLO	
	Sede Central 05700048C	VALLE DEL TIETAR	ARENAS DE SAN PEDRO	
BURGOS	Sede Central 09700067C Subsede 09700134C	BURGOS-NORESTE	BURGOS	BRIVIESCA
	Sede Central 09700110C Subsede 09700092C	BURGOS-OESTE	BURGOS	VILLADIEGO
	Sede Central 09700122C Subsede 09700080C	BURGOS-SUR	BURGOS	SALAS DE LOS INFANTES
	Sede Central 09700109C	VILLARCAYO	VILLARCAYO	
	Sede Central 09700079C	MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	
	Sede Central 09700055C	ARANDA DE DUERO	ARANDA DE DUERO	
LEON	Sede Central 24700148C	LEON 1	LEON	
	Sede Central 24700094C	LEON 2	LEON	
	Sede Central 24700069C	CISTIerna	CISTIerna	
	Sede Central 24700057C	ASTORGA	ASTORGA	
	Sede Central 24700112C	VALENCIA DE DON JUAN	VALENCIA DE DON JUAN	
	Sede Central 24700124C	VILLABLINO	VILLABLINO	
	Sede Central 24700082C	LA BAÑEZA	LA BAÑEZA	
	Sede Central 24700136C	VILLAFRANCA DEL BIERZO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	
	Sede Central 24700070C	FABERO	FABERO	
	Sede Central 24700100C	PONFERRADA	PONFERRADA	
	Sede Central 24700151C	BEMBIBRE	BEMBIBRE	
PALENCIA	Sede Central 34700084C	PALENCIA	PALENCIA	
	Sede Central 34700047C	AGUILAR DE CAMPOO	AGUILAR DE CAMPOO	
	Sede Central 34700060C	CARRION DE LOS CONDES	CARRION DE LOS CONDES	
	Sede Central 34700072C	GUARDO	GUARDO	
	Sede Central 34700096C	VENTA DE BAÑOS	VENTA DE BAÑOS	
SALAMANCA	Sede Central 37700101C	SALAMANCA 1	SALAMANCA	
	Sede Central 37700137C	SALAMANCA 2	SALAMANCA	
	Sede Central 37700061C Subsede 37700149C	BEJAR-GUIJUELO	BEJAR	GUIJUELO
	Sede Central 37700071C	CALZADA DE VALDUNCIEL	CALZADA DE VALDUNCIEL	
	Sede Central 37700083C	CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	
	Sede Central 37700058C	LA ALBERCA	LA ALBERCA	
	Sede Central 37700095C Subsede 37700150C	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	ALBA DE TORMES
	Sede Central 37700113C	TAMAMES	TAMAMES	
	Sede Central 37700125C	VITIGUDINO	VITIGUDINO	

ANEXO II.b)

PROVINCIA	CODIGO	SECTOR	LOCALIDAD	
			SEDE CENTRAL	SUBSEDES
SEGOVIA	Sede Central 40700080C	SEGOVIA-NORTE	SEGOVIA	
	Sede Central 40700079C	SEGOVIA-SUR	SEGOVIA	
	Sede Central 40700055C	CUELLAR	CUELLAR	
	Sede Central 40700067C	SANTA Mª LA REAL DE NIEVA	SANTA Mª LA REAL DE NIEVA	
	Sede Central 40700043C	CANTALEJO	CANTALEJO	
SORIA	Sede Central 42700061C	SORIA 1	SORIA	
	Sede Central 42700058C	SORIA 2	SORIA	
	Sede Central 42700046C	BURGO DE OSMÁ	BURGO DE OSMÁ	
	Sede Central 42700034C	ALMAZAN	ALMAZAN	
VALLADOLID	Sede Central 47700115C	VALLADOLID 1	VALLADOLID	
	Sede Central 47700127C	VALLADOLID 2	VALLADOLID	
	Sede Central 47700139C	VALLADOLID 3	VALLADOLID	
	Sede Central 47700103C	VALLADOLID 4	VALLADOLID	
	Sede Central 47700048C	LAGUNA DE DUERO	LAGUNA DE DUERO	
	Sede Central 47700051C	MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	
	Sede Central 47700061C	MEDINA DE RIOSECO	MEDINA DE RIOSECO	
	Sede Central 47700085C	TUDELA DE DUERO	TUDELA DE DUERO	
	Sede Central 47700073C	PORTILLO	PORTILLO	
	Sede Central 47700097C	TORDESILLAS	TORDESILLAS	
ZAMORA	Sede Central 49700118C	ZAMORA 1	ZAMORA	
	Sede Central 49700106C	ZAMORA 2	ZAMORA	
	Sede Central Subsede 49700040C 49700091C	BENAVENTE	BENAVENTE	VILLALPANDO
	Sede Central 49700064C	PUEBLA DE SANABRIA	PUEBLA DE SANABRIA	
	Sede Central 49700088C	TORO	TORO	
	Sede Central 49700052C	BERMILLO DE SAYAGO	BERMILLO DE SAYAGO	
	Sede Central 49700039C	ALCAÑICES	ALCAÑICES	

ANEXO II.b)

II - RELACION DE EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	LOCALIDAD
AVILA	05700103C	AVILA	AVILA
BURGOS	09700146C	BURGOS	BURGOS
LEON	24700161C	LEON	LEON
PALENCIA	34700102C	PALENCIA	PALENCIA
SALAMANCA	37700162C	SALAMANCA	SALAMANCA
SEGOVIA	40700092C	SEGOVIA	SEGOVIA
SORIA	42007122C	SORIA	SORIA
VALLADOLID	47700140C	VALLADOLID 1	VALLADOLID
	47700152C	VALLADOLID 2	VALLADOLID
	47700164C	VALLADOLID 3	VALLADOLID
ZAMORA	49700121C	ZAMORA	ZAMORA

III - RELACION DE EQUIPOS ESPECIFICOS

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO ESPECIFICO	LOCALIDAD	AMBITO
LEON	24700185C	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	LEON	PROVINCIAL
	24700173C	DEFICIENCIAS MOTORICAS	LEON	PROVINCIAL
SALAMANCA	37700174C	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	SALAMANCA	PROVINCIAL
VALLADOLID	47700176C	DEFICIENCIAS MOTORICAS	VALLADOLID	PROVINCIAL

ANEXO II.c)
RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
05005504C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "AVILA"	050190003	AVILA	AVILA
05006545C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "ARÉVALO"	050160001	ARÉVALO	ARÉVALO
05006557C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "EL TIEMBLO"	052410005	EL TIEMBLO	EL TIEMBLO
05006569C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "SOTILLO DE LA ADRADA"	052400002	SOTILLO DE LA ADRADA	SOTILLO DE LA ADRADA
09001131C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "VICTORIANO CREMER"	090590001	BURGOS	BURGOS
09008160C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "ARANDA DE DUERO"	090180002	ARANDA DE DUERO	ARANDA DE DUERO
09008275C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "REAL AQUENDE"	092190011	MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO
09008858C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "SAN BRUNO"	090590001	BURGOS	BURGOS
24018799C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "FAUSTINA ALVAREZ GARCÍA"	240890002	LEON	LEON
24016559C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "RAMON CARNICER"	241150021	PONFERRADA	PONFERRADA
34003087C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "SAN JORGE"	341200001	PALENCIA	PALENCIA
37008540C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "FCO.G.DE LOS RIOS"	372740002	SALAMANCA	SALAMANCA
37008746C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "MATEO HERNANDEZ"	370460001	BEJAR	BEJAR
40004415C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "ANTONIO MACHADO"	401940006	SEGOVIA	SEGOVIA
40008378C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE SAN ILDEFONSO-LA GRANJA	401810002	SAN ILDEFONSO-LA GRANJA	SEGOVIA
42003347C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "SORIA"	421730004	SORIA	SORIA
42004091C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "DOÑA JIMENA"	421620014	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	SAN ESTEBAN DE GORMAZ
47006399C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "MURO"	471860005	VALLADOLID	VALLADOLID
47007379C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "FELIPE II"	471860005	VALLADOLID	VALLADOLID
47007380C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "LAGUNA DE DUERO"	470760003	LAGUNA DE DUERO	LAGUNA DE DUERO
47007409C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO"	470850002	MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO
49006603C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "BENAVENTE"	490210001	BENAVENTE	BENAVENTE
49006391C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "VIRIATO"	492750002	ZAMORA	ZAMORA
49007632C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "PUEBLA DE SANABRIA"	491660002	PUEBLA DE SANABRIA	PUEBLA DE SANABRIA

ANEXO II.d)**RELACION DE CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD****I.- CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL**

PROVINCIA	CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
BURGOS	09008184C	C.P.E.E. de Aranda	090180002	Aranda de Duero
	09008172C	C.P.E.E. "Fray Pedro Ponce de León"	090590001	Burgos
LEON	24000461C	C.P.E.E. "Sta. M ^a . Madre de la Iglesia"	240080001	Astorga
	24005410C	C.P.E.E. "Ntra. Sra. del Sagrado Corazón"	240890002	León
	24016092C	C.P.E.E. "Bergidum"	241150012	Fuentes Nuevas
PALENCIA	34001881C	C.P.E.E. "Carrechiquilla"	341200001	Palencia
SALAMANCA	37005988C	C.P.E.E. "Reina Sofía"	372740002	Salamanca
SEGOVIA	40004713C	C.P.E.E. "Ntra. Sra. de la Esperanza"	401940006	Segovia
SORIA	42003335C	C.P.E.E. "Santa Isabel"	421730004	Soria
VALLADOLID	47005577C	C.P.E.E. nº. 1	471860005	Valladolid
ZAMORA	49006691C	C.P.E.E. "Virgen del Castillo"	492750002	Zamora

II.- OTROS CENTROS PUBLICOS

PROVINCIA	CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
AVILA	05000749C	C.P. "Cervantes"	050190003	Avila
BURGOS	09003885C	C.P. "Las Matillas"	092190011	Miranda de Ebro

NOTA : Los Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad desarrollarán sus funciones en el ámbito de la asistencia social.

ANEXO III

SECCIONES Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
05009625C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Arenas de San Pedro	050140001	Arenas de San Pedro	Ávila
05006028C	Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo	050160001	Arévalo	Ávila
05005644C	Escuela Oficial de Idiomas de Ávila	050190003	Ávila	Ávila
05009637C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Cebreros	050570001	Cebreros	Ávila
05009674C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Navas del Marqués	051680003	Las Navas del Marqués	Ávila
05009649C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Piedralaves	051870001	Piedralaves	Ávila
09008640C	Escuela Oficial de Idiomas de Aranda de Duero	090180002	Aranda de Duero	Burgos
09012230C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Briviesca	090560001	Briviesca	Burgos
09008101C	Escuela Oficial de Idiomas de Burgos	090590001	Burgos	Burgos
09008561C	Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro	092190011	Miranda de Ebro	Burgos
24017722C	Escuela Oficial de Idiomas de Astorga	240080001	Astorga	León
24017370C	Escuela Oficial de Idiomas de León	240890002	León	León
24017503C	Escuela Oficial de Idiomas de Ponferrada	241150021	Ponferrada	León
34007019C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Aguilar de Campoo	340040001	Aguilar de Campoo	Palencia
34007020C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Guardo	340800001	Guardo	Palencia
34003336C	Escuela Oficial de Idiomas de Palencia	341200001	Palencia	Palencia
37013420C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Béjar	370460001	Béjar	Salamanca
37013432C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Ciudad Rodrigo	371070003	Ciudad Rodrigo	Salamanca
37013481C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Peñaranda de Bracamonte	372460001	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca
37008667C	Escuela Oficial de Idiomas de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
37013493C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Santa Marta de Tormes	372940002	Santa Marta de Tormes	Salamanca
40008287C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Cuellar	400630003	Cuellar	Segovia
40005354C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de El Espinar	400760002	El Espinar	Segovia
40004580C	Escuela Oficial de Idiomas de Segovia	401940006	Segovia	Segovia
40006366C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Sepúlveda	401950007	Sepúlveda	Segovia
42007171C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Almazán	420200002	Almazán	Soria
42007183C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de El Burgo de Osma	420430005	El Burgo de Osma	Soria
42003505C	Escuela Oficial de Idiomas "Alfonso X, el Sabio"	421730004	Soria	Soria
47011140C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Laguna de Duero	470760003	Laguna de Duero	Valladolid
47011139C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Medina del Campo	470850002	Medina del Campo	Valladolid
47006685C	Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid	471860005	Valladolid	Valladolid
49010680C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Benavente	490210001	Benavente	Zamora
49010692C	Sección de Escuela Oficial de Idiomas de Toro	492190005	Toro	Zamora
49006861C	Escuela Oficial de Idiomas de Zamora	492750002	Zamora	Zamora

ANEXO IV

CONSERVATORIOS DE MÚSICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
05005577C	Conservatorio Profesional de Música de "Tomás Luis de Victoria"	050190003	Ávila	Ávila
09012151C	Conservatorio Profesional de Música de Burgos	090590001	Burgos	Burgos
24017679C	Conservatorio Profesional de Música "Ángel Barja"	240080001	Astorga	León
24017369C	Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter"	241150021	Ponferrada	León
24022122C	Conservatorio Profesional de Música de León	240890002	León	León
34003324C	Conservatorio Profesional de Música de Palencia	341200001	Palencia	Palencia
37008229C	Conservatorio Superior de Música de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
37009751C	Conservatorio Profesional de Música de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
40004531C	Conservatorio Profesional de Música de Segovia	401940006	Segovia	Segovia
42003499C	Conservatorio Profesional de Música de Soria	421730004	Soria	Soria
47011164C	Conservatorio Profesional de Música de Valladolid	471860005	Valladolid	Valladolid
49010710C	Conservatorio Profesional de Música de Zamora	492750002	Zamora	Zamora

ANEXO V

ESCUELAS DE ARTE

CÓDIGO PROVINCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	
05000774C	Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Ávila	050190003	Ávila	Ávila
09001785C	Escuela de Arte y Superior de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Burgos	090590001	Burgos	Burgos
24016791C	Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de León	240890002	León	León
34001959C	Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón" de Palencia	341200001	Palencia	Palencia
37006002C	Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Salamanca	372740002	Salamanca	Salamanca
40003711C	Escuela de Arte y Superior de Diseño de Segovia	401940006	Segovia	Segovia
42002732C	Escuela de Arte y Superior de Diseño de Soria	421730004	Soria	Soria
47004858C	Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Valladolid	471860005	Valladolid	Valladolid
49006433C	Escuela de Arte y Superior de Diseño de Zamora	492750002	Zamora	Zamora

ANEXO VI

(511)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 (590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (CEIS)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

ANEXO VII

(591)- CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VIII

(512) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(592) - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO

ANEXO IX

(593) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LENGUA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
012	CONCERTACIÓN DE OPERA Y ORATORIO	051	MUSICOLOGÍA
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	OBOE
014	CONTRABAJO	053	ÓRGANO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
016	COROS	055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
017	DANZA ESPAÑOLA	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	058	PERCUSIÓN
020	DIRECCIÓN DE COROS	059	PIANO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	060	PIANO APLICADO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	062	INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
024	DRAMATURGIA	063	REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO
025	ESCENA LÍRICA	064	REPERTORIO VOCAL
026	ESCENOGRAFÍA	065	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
027	ESGRIMA	066	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	068	SAXOFÓN
029	EXPRESIÓN CORPORAL	069	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
030	FAGOT	070	TEATRO INFANTIL
031	FLAUTA DE PICO	072	TÉCNICA DE CANTO
032	FLAUTA TRAVESERA	073	TROMBÓN
033	FOLKLORE MUSICAL	074	TROMBÓN - TUBA
034	GREGORIANO	075	TROMPA
035	GUIARRA	076	TROMPETA
037	HISTORIA DE CULTURA Y DEL ARTE	077	TUBA
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	078	VIOLA
		079	VIOLÍN
			VIOLONCELLO

ANEXO X

(594) - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN	431	VIOLA
402	ARPA	432	VIOLA DA GAMBA
403	CANTO	433	VIOLÍN
404	CLARINETE	434	VIOLONCELLO
405	CLAVE	435	DANZA ESPAÑOLA
406	CONTRABAJO	436	DANZA CLÁSICA
407	CORO	437	DANZA CONTEMPORÁNEA
408	FAGOT	438	FLAMENCO
409	FLABIOL I TAMBORI	439	HISTORIA DE LA DANZA
410	FLAUTA TRAVESERA	440	ACROBACIA
411	FLAUTA DE PICO	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
413	GAITA GALEGA	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
414	GUIARRA	444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
415	GUIARRA FLAMENCA	445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	446	DRAMATURGIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA	447	ESGRIMA
	PULSADA DEL RENACIMIENTO Y	448	ESPACIO ESCÉNICO
	DEL BARROCO	449	EXPRESIÓN CORPORAL
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	450	ILUMINACIÓN
419	OBOE	451	INTERPRETACIÓN
420	ÓRGANO	452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
421	ORQUESTA	453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
422	PERCUSIÓN	454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
423	PIANO	455	LITERATURA DRAMÁTICA
424	SAXOFÓN	456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
425	TENORA I TIBLE	457	TÉCNICAS GRÁFICAS
426	TROMBÓN	458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
427	TROMPA	459	TEORÍA TEATRAL
428	TROMPETA	460	LENGUAJE MUSICAL
429	TUBA		

ANEXO XI

(513) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
(595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

ANEXO XII**(596) - CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANIA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMIA
605	EBANISTERIA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2008/2009

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE	CUERPO
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D. N. I.

DOMICILIO

CALLE o PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO@.....	

DATOS DEL DESTINO

1.- CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN LOS CURSOS 2007/2008 y 2008/2009	
Centro	Cód. Tipo de Plaza:
Localidad	Provincia
2.- CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2008/2009 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO	
Centro	Cód. Tipo de Plaza:
Localidad	Provincia
3.- DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO	
Centro	Cód. Tipo de Plaza:
Localidad	Provincia

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1	4
2	5
3	6

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.	
AÑO DE OPOSICIÓN	AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO
Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. (Anexo 1.a) ☐ Apartado 1.2.5. (Anexo 1.a) ☐ Apartado 1.1.4. (Anexo 1.b) ☐ Apartado 1.1.5. (Anexo 1.b) ☐	

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad	A Centro
Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria	

MODALIDAD SIMPLIFICADA

Señale con una X si desea participar por la modalidad simplificada prevista en la Base Duodécima apartado 1.c-2 ☐
--

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)

..... a..... de..... de.....
FIRMA DEL INTERESADO,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2008/2009

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés con el fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.- Deberá presentarse una ÚNICA INSTANCIA aunque se concurra a distintos tipos de plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes.

4.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.

5.- El campo "D.N.I." deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933 D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

6.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en los cursos 2007/2008 y 2008/2009", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tienen su destino definitivo.

7.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimoséptima de la orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

8.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES:

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro.
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetirse la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como Anexo a la Orden de convocatoria.

El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Orden de convocatoria correspondiente.

Ejemplo: IES "Delicias". Plaza de Filosofía.

Código centro	Código tipo de plaza
4 7 0 0 4 9 1 3 C	0 0 1

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos de la Orden de convocatoria correspondiente- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita. No se considerarán incluidos en la localidad los centros excluidos de adjudicación de oficio y que figuran en los Anexos II.b, II.c y, II.d

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Valladolid (capital) y en el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad	Código tipo de plaza
4 7 1 8 6 0 0 0 5	0 0 1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Valladolid y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esta localidad:

Código centro IES Delicias	Código tipo de plaza
4 7 0 0 4 9 1 3 C	0 0 1

Código centro IES Galileo	Código tipo de plaza
4 7 0 0 4 9 8 6 C	0 0 1

Código localidad: Valladolid	Código tipo de plaza
4 7 1 8 6 0 0 0 5	0 0 1

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de la localidad) y tipo de plaza a la que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad, con excepción de los centros excluidos de adjudicación forzosa en el apartado 3 de la Base novena.

10.- Para que el derecho preferente al centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

11.- Aquellos concursantes que opten por la modalidad simplificada en los términos señalados en la base duodécima, deberán consignarlo en el espacio reservado para ello en la solicitud, así como cumplimentar el modelo del anexo XIV a la presente Orden.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso

12.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la que están destinados provisionalmente (o a la que pertenezca la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen dicha Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

13.- Según se establece en el apartado 4 de la base novena de la Orden de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas relativas a "CÓDIGO ADICIONAL 1" el código correspondiente de la provincia donde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2009/2010, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

CÓDIGOS DE PROVINCIAS

CASTILLA Y LEÓN	050	ÁVILA
	090	BURGOS
	240	LEÓN
	340	PALENCIA
	370	SALAMANCA
	400	SEGOVIA
	420	SORIA
	470	VALLADOLID
	490	ZAMORA

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D. N. I.

CÓD. CUERPO

AÑO OPOSICIÓN

PUNTUACIÓN

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite
CUMPLIMÉNTASE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

N.º ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				
011				
012				
013				
014				
015				
016				
017				
018				
019				
020				
021				
022				
023				
024				
025				
026				
027				
028				
029				
030				

N.º ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
031				
032				
033				
034				
035				
036				
037				
038				
039				
040				
041				
042				
043				
044				
045				
046				
047				
048				
049				
050				
051				
052				
053				
054				
055				
056				
057				
058				
059				
060				

N.º ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
061				
062				
063				
064				
065				
066				
067				
068				
069				
070				
071				
072				
073				
074				
075				
076				
077				
078				
079				
080				
081				
082				
083				
084				
085				
086				
087				
088				
089				
090				

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
091				
092				
093				
094				
095				
096				
097				
098				
099				
100				
101				
102				
103				
104				
105				
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
151				
152				
153				
154				
155				
156				
157				
158				
159				
160				
161				
162				
163				
164				
165				
166				
167				
168				
169				
170				
171				
172				
173				
174				
175				
176				
177				
178				
179				
180				

N.º ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
181				
182				
183				
184				
185				
186				
187				
188				
189				
190				
191				
192				
193				
194				
195				
196				
197				
198				
199				
200				
201				
202				
203				
204				
205				
206				
207				
208				
209				
210				

N.º ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
211				
212				
213				
214				
215				
216				
217				
218				
219				
220				
221				
222				
223				
224				
225				
226				
227				
228				
229				
230				
231				
232				
233				
234				
235				
236				
237				
238				
239				
240				

N.º ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
241				
242				
243				
244				
245				
246				
247				
248				
249				
250				
251				
252				
253				
254				
255				
256				
257				
258				
259				
260				
261				
262				
263				
264				
265				
266				
267				
268				
269				
270				

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
271				
272				
273				
274				
275				
276				
277				
278				
279				
280				

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
281				
282				
283				
284				
285				
286				
287				
288				
289				
290				

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO O LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERNÁCULA	BILINGÜE
291				
292				
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO.

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CÓDIGO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

Nº Orden	CÓDIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº Orden	CÓDIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Nº Orden	CÓDIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

CÓDIGO ADICIONAL 1

CÓDIGO			
1.º			
2.º			

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

ANEXO XIV

MODALIDAD SIMPLIFICADA DE BAREMACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2008/2009 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

APELLIDOS:	
NOMBRE:	D.N.I.:
CUERPO:	ESPECIALIDAD:

EXPONE:

1º Que el último concurso de traslados en el que participó fue el convocado por:

Orden EDU/1701/2006, de 31 de octubre

Orden EDU/1748/2007, de 30 de octubre

2º Que en el presente curso escolar 2008/2009 participa en el correspondiente concurso de traslados de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

SOLICITA:

Que se mantenga la puntuación adjudicada en el último concurso en el que participó de los señalados en el apartado anterior, aportando para la valoración de los méritos correspondientes, los documentos justificativos conforme se señala en el apartado 1 de la base duodécima de la Orden de convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO XV

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETIVOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS E IDIOMAS 2008/2009

CUERPO
ESPECIALIDAD

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Centro de destino definitivo en los cursos 2007/2008 y 2008/2009.

Centro:

Localidad:

Centro de destino provisional en el curso 2008/2009, caso de no tener destino definitivo.

Centro:

Localidad:

De no estar en las situaciones anteriores indíquese el último centro de destino definitivo.

Centro:

Localidad:

Todos los méritos relacionados en esta hoja de alegación deberán ser justificados documentalmente en la forma en que se determina en el baremo, con excepción de los méritos de los apartados 1.1 y 1.2 del anexo I.a), que se adjudicarán de oficio por la Administración.

[illegible]

ANEXO XV

1.2.- ANTIGÜEDAD. (Apartados 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4., 1.2.5. y 1.2.6.)

[illegible]

ANEXO XV

Apartados	DESTINOS	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.2.5.	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino. Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición complementaria tercera del baremo de méritos.										
1.2.6.	Servicios en centros que tengan la calificación expresa, por parte de la Administración, como de especial dificultad.										

1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS. (Apartados 1.3.1., 1.3.2., y 1.3.3.)
(Solamente serán puntuables los títulos con validez oficial en el Estado español)

Apartados	MÉRITOS

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero
1.4.3.	

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

[illegible]

ANEXO XV

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS
(Todos excepto los comprendidos en los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 2.1.)

APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

	Servicios		Puntuaciones			TOTAL
	Años	Meses	Año		Mes	
1.1.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS						
1.1.1. Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos						
1.1.2. Por cada año de antigüedad en los Cuerpos de Catedráticos			0,50		0,04	
TOTAL APARTADO 1.1.						
1.2.- ANTIGÜEDAD						
1.2.1. Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2,00		0,16	
1.2.2. Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior subgrupo.			1,50		0,12	
1.2.3. Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior subgrupo.			0,75		0,06	
1.2.4. Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo.						
Por el 1º y 2º año cada uno			2,00			
Por el 3º año			3,00			
Por el 4º y 5º año cada uno			4,00			
Por el 6º año			5,00			
Por el 7º y 8º año cada uno			4,00			
Por el 9º año			3,00			
Por el 10º año y siguientes, cada uno			2,00			
1.2.5. Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según la disposición complementaria tercera del baremo de méritos.			1,00			
1.2.6. Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:						
Por el 1º y 2º año cada uno			1,00			
Por el 3º año			1,50			
Por el 4º y 5º año cada uno			2,00			
Por el 6º año			2,00			
Por el 7º y 8º año cada uno			2,00			
Por el 9º año			1,50			
Por el 10º año y siguientes, cada uno			1,00			
TOTAL APARTADO 1.2.						

ANEXO XV

			Puntuaciones			TOTAL	
1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos)							
1.3.1. Doctorado y Premios extraordinarios:							
Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo			5,00				
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo			1,00				
Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo			0,50				
Por el título de Doctor en otras licenciaturas			3,00				
Por premio extraordinario en otro Doctorado			0,50				
Por premio extraordinario en otras licenciaturas			0,25				
1.3.2. Otras titulaciones universitarias:							
Titulaciones de primer ciclo			3,00				
Titulaciones de segundo ciclo			3,00				
1.3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial:							
Enseñanzas Profesionales de Música y Danza:			1,00				
Escuelas Oficiales de Idiomas:							
Ciclo elemental o certificado de nivel intermedio.....			1,00				
Ciclo superior o certificado de nivel avanzado.....			1,00				
TOTAL APARTADO 1.3.							

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 5,00 puntos)				Puntuaciones				TOTAL
1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.....				1,00				
TOTAL APARTADO 1.4.								

ANEXO XV

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

	Servicios			Puntuaciones			TOTAL
	Años	Meses		Año		Mes	
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS							
2.2.1. Director de centros públicos, etc.,				3,00		0,25	
2.2.2. Vicedirector, Subdirector, etc.,				2,00		0,16	
2.2.3. Otros cargos directivos				1,00		0,08	
2.2.4. Jefe de Seminario o Departamento				0,50		0,04	
2.2.5. Servicios prestados en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa				1,50		0,12	
TOTAL APARTADO 2.2.							

PUNTUACIÓN TOTAL

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Firma del interesado)

CUERPO:

--

--

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

□

Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

[illegible]

....., a de de

(Firma del interesado)

ANEXO XVII

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETIVOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 2008/2009

CUERPO

TIPO DE PLAZA

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Centro de destino definitivo en los cursos 2007/2008 y 2008/2009.

Centro:

Localidad:

Centro de destino provisional en el curso 2008/2009, caso de no tener destino definitivo.

Centro:

Localidad:

De no estar en las situaciones anteriores indíquese el último centro de destino definitivo.

Centro:

Localidad:

Todos los méritos relacionados en esta hoja de alegación deberán ser justificados documentalmente en la forma en que se determina en el baremo, con excepción de los méritos del apartado 1.1 del anexo I.b), que se adjudicarán de oficio por la Administración.

ANEXO XVII

1.1.4.	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos.										
Apartados	DESTINOS	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1.5.	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino. Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición complementaria tercera del baremo de méritos.										

1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS. (Apartados 1.2.1. y 1.2.2.)
(Solamente serán puntuables los títulos con validez oficial en el Estado español)

Apartados	MÉRITOS

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio , 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
1.4.3.	

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

[illegible]

ANEXO XVII

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS

(Todos excepto los comprendidos en los apartados 1.3, 1.4.1, 1.4.2 y 2.1.)

APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)

	Servicios		Puntuaciones			TOTAL
	Años	Meses	Año		Mes	
1.1.- ANTIGÜEDAD						
1.1.1. Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2,00		0,16	
1.1.2. Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior subgrupo.			1,50		0,12	
1.1.3. Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior subgrupo.			0,75		0,06	
1.1.4. Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo.						
Por el 1º y 2º año cada uno			2,00			
Por el 3º año			3,00			
Por el 4º y 5º año cada uno			4,00			
Por el 6º año			5,00			
Por el 7º y 8º año cada uno			4,00			
Por el 9º año			3,00			
Por el 10º año y siguientes, cada uno			2,00			
1.1.5. Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según la disposición complementaria tercera del baremo de méritos.			1,00			
TOTAL APARTADO 1.1.						

ANEXO XVII

			Puntuaciones			TOTAL
1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos)						
1.2.1. Por Premios Extraordinarios:						
Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad			5,00			
Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo			3,00			
Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo			5,00			
Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo			3,00			
Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo			1,00			
1.2.2. Por otras titulaciones:						
Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo						
Por el primero			3,00			
Por los restantes			1,00			
TOTAL APARTADO 1.2.						

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 5,00 puntos)				Puntuaciones				TOTAL
1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.				1,00				
TOTAL APARTADO 1.4.3.								

ANEXO XVII

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

	Servicios		Puntuaciones			TOTAL
	Años	Meses	Año		Mes	
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS						
2.2.1. Director de centros públicos, etc.,			3,00		0,25	
2.2.2. Vicedirector, Subdirector, etc.,			2,00		0,16	
2.2.3. Otros cargos directivos			1,00		0,08	
2.2.4. Cargo de coordinación didáctica			0,50		0,04	
2.2.5. Servicios prestados en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa			1,50		0,12	
TOTAL APARTADO 2.2.						

PUNTUACIÓN

TOTAL

.....

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

....., a de de
(Firma del interesado)

ORDEN EDU/2121/2008, de 5 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito nacional de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación, para la provisión de plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina como norma de carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

Asimismo, el apartado 3 de la citada disposición establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocaran concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones públicas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otra parte, la citada Ley Orgánica determina en su disposición transitoria undécima que en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de su entrada en vigor, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella. La disposición transitoria tercera reitera ese mismo precepto en lo que se refiere en concreto a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados.

Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, y el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre, por el que se modifica el anterior.

La Orden ESD/3473/2008, de 5 de diciembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto, establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de ámbito nacional a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deben convocarse durante el curso 2008/2009, por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar concurso de traslados de ámbito nacional para cubrir puestos de trabajo vacantes, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa para el curso escolar 2009/2010, en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, pertenecientes a las plantillas orgánicas de las Direcciones Provinciales de Educación dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

1.1. El objeto de la presente Orden es efectuar la convocatoria del concurso de traslados de ámbito nacional, entre funcionarios de los siguientes Cuerpos para la provisión de plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

1.2. Dentro de esta convocatoria las funcionarias de los citados Cuerpos víctimas de violencia de género podrán obtener destino de conformidad con lo establecido en la base decimonovena.

Segunda.– Plazas convocadas y determinación de las mismas.

2.1. En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan

hasta el 31 de diciembre de 2008, así como aquéllas que resulten de la resolución del presente concurso y de los convocados por otras Administraciones educativas, y siempre que, en todos los casos, la continuidad de su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

2.2. De conformidad con la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, la determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará antes de los días 2 de marzo de 2009 y de 11 de mayo de 2009, respectivamente, siendo ambas objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa.

Tercera.– Participación voluntaria en el concurso.

3.1. Funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León.

3.1.1. Podrán participar voluntariamente en las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios de carrera señalados en la base primera dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León, que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En situación de servicio activo con destino definitivo siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) En situación de servicios especiales con destino definitivo, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- c) En situación de excedencia voluntaria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

- d) En situación de suspensión, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

3.1.2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2009.

3.1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

3.1.4. Los participantes a que se alude en la base 3.1.1 podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en su ámbito de gestión, en los términos establecidos en las mismas.

3.2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en la misma. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscriba la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependan.

Cuarta.– Participación forzosa en el concurso.

Están obligados a participar en las plazas anunciadas en esta convocatoria, los funcionarios, señalados en la base primera, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Aquellos que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.